

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 305-2016

Sesión Ordinaria No. 305 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 08 de marzo del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas y quince minutos con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez, y Álvaro Sánchez Gómez. El *regidor suplente*: señor Hernán Alfaro Arias y Rodrigo Núñez Sánchez. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón, Katia Arias Arce y Mirian Sánchez Alfaro. El *síndico suplente* Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. La señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. **Ausentes**: La regidora propietaria: Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solis Ugalde. Los *regidores suplentes*: Juan José Hernandez y Katia Alpizar Porras. La *síndica propietaria*: señora. Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación de las actas ordinarias 304 y extraordinaria No. 162.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria 304-2016 y extraordinaria 162 No hay observaciones. Por lo que se aprueban y firman las actas leídas.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio OAMSB-131-16 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. dirigido al Concejo Municipal en el que traslada "Para su Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 2-2016, con el fin de dar contenido presupuestario a las partidas "Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión" y "Sueldos para Cargos Fijos", para proceder con la contratación de la plaza Contador Municipal aprobada por el honorable Concejo Municipal. No omito manifestarles que la certificación de contenido presupuestario no se encuentra con el saldo vigente a la fecha, debido a que el Tesorero Municipal indica que tiene un rezago de trabajo que le ha impedido actualizar ja base de datos concorde a la fecha de solicitud de esta certificación. Sin embargo, la misma contiene el monto presupuestado para cubrir salarios y pluses salariales durante el período 2016, vertido en el Presupuesto Ordinario vigente aprobado por la Contraloría General de la República"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2016						08 de marzo 2016				
						Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto*	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5						EGRESOS	172,048,790.33	4,301,600.00	4,301,600.00	172,048,790.99
	01					DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	172,048,790.93	4,301,500.00	4,301,600.00	172,048,790.99
		01				ADMINISTRACIÓN GENERAL	172,04,730.39	4,301,600.00	4,301,600.00	172,048,790.99
			0			REMUNERACIONES	172,048,730.39	4,301,600.00	4,301,600.00	172,048,790.39
				01		REMUNERACIONES BÁSICAS	135,112,678^4	-	501,600.00	135,614,278.34
					01	Suefcfos para cargosfijos	135,112,678.34	-	501,600.00	135,614,278.34
					03	INCENTIVOS SALARIALES	36,336,112.55	4,301,600.00	3,800,000.00	36,434,512.65
					01	Retribución por ai os servidos	35,935,112.55	4,301,600.00	-	32,534,512.65
					02	Restricción al ejercido EberaJ de la profesión	-	-	3,800,000.00	3,800,000.00
							172,048,730.59	4,301,600.00	4,301 ,000.00	172,048,790.99

La señora Cindy Bravo, Alcaldesa a.i.: Deseo aclarar que el contenido presupuestario no está actualizado, no porque se modifica, sino porque se va descontando los salarios semanalmente y según indica el señor Tesorero ha tenido muchísimo trabajo y no ha podido certificar si existe o no el contenido al día de hoy exacto.

ACUERDO No. 8161-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la modificación presupuestaria 02-2016.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8162-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar la modificación presupuestaria 02-2016 para dar contenido presupuestario a la partida "Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión" y "Sueldos para Cargos Fijos" para proceder a la contratación de la plaza de Contador Municipal, disminuyen las cuentas Retribución por años servidos 5-01-01-0-03-01 en €3.800.000.00 y Retribución por años servidos 5-01-01-0-03-01 por €501.600.00 y aumentan las cuentas Restricción al Ejercicio Liberal de la profesión 5-01-01-0-03-02 en €3.800.000.00 y Sueldos para cargos fijos 5-01-01-0-01-01 en €501.600.00. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Se recibe oficio DCMSB-038-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. en el que solicita "Reciba un cordial saludo y a la vez informarles que el nombramiento interino que actualmente ejerzo está próximo a vencer, para lo cual solicito con todo respeto que se me renueve el mismo el mismo, si a bien lo tienen y están a gusto con el trabajo realizado durante este tiempo nombrado como Contador Municipal a.i. Importante agradecer de antemano todo el apoyo brindado en la gestión realizada, misma

que ha retribuida con trabajo arduo y con una actuación transparente ante ustedes en todo momento”

ACUERDO No. 8163-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, extender el nombramiento al funcionario Cristian Morales Ugalde en la plaza de Contador Municipal a partir del 12 de marzo de 2016 hasta el 11 de abril del 2016 inclusive, bajo la consideración de que el Departamento de Recursos Humanos valore si el mencionado funcionario cumple con los requisitos del perfil de Profesional 1 aprobado mediante el acuerdo 8032-2016. Indicarle a la Administración Municipal que proceda conforme lo dispuesto en el acuerdo 8119-2016 e informe al Concejo Municipal el estado en que se encuentra dicho concurso. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Se recibe oficio OAMSB-118-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que remite “Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 1-2016, con el fin de dar contenido presupuestario a la cuenta "Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para realizar la contratación de un profesional asistente en la Auditoría Interna, según la solicitud del Lic. Mario González en el oficio OAIMSB-24-2016”.

Municipalidad de Santa Bárbara									
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 1-2016									
02 de marzo 2016									
PSGR				Ntxnbrede la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible	
5	01	02	1	04	EGRESOS	2,580,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
				99	DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
					AUDITORIA INTERNA	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
					SERVICIOS	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
					SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
					Servicios en den das económicas y sociales Otros	2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
					servicios de gestión y apoyo		2,500,000.00		
						2,500,000.00			
						2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00

ACUERDO No. 8164-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión la modificación presupuestaria 01-2016.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8165-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar la modificación presupuestaria 01-2016 para dar contenido presupuestario a la cuenta Servicios en Ciencias Económicas y Sociales para realizar la contratación de un profesional asistente en la Auditoría Interna. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Se recibe oficio DCMSB-037-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica "Reciba un cordial saludo y a la vez remitirle la elaboración de los siguientes reglamentos vinculantes a los Departamentos de Tesorería, Proveduría y de todos los funcionarios de la Municipalidad en relación a su aplicación en paridad al uso del sistema SIFIEMU que se está implementando y por ende se requiere regular los procesos específicos actuales, en concordancia con el artículo 114 del Código Municipal. 1. Reglamento de Tesorería (8 folios y 42 artículos) 2. Reglamento de Compras por Caja Chica (6 folios y 27 artículos). 3. Reglamento Adelantos de Fondos (6 folios y 25 artículos). 4. Reglamento General de Proveduría (6 folios y 27 artículos). 5. Reglamento para el Registro de Proveedores (4 folios y 19 artículos). En el caso de los ítem 1, 2 y 3, involucra en una primera instancia a los Departamentos de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad (asistente), y en el caso del ítem 3 involucra el Departamento de Proveduría, todos ellos deberán emitir sus observaciones en relación al articulado que contiene cada uno de los reglamentos, para ello; se solicitan que emitan las observaciones en color rojo, ya sea para modificar, agregar o eliminar lo que no se está de acuerdo con la finalidad de tener un documento fortalecido por el involucramiento de las diferentes áreas de forma consultiva. En el caso de los ítem 4 y 5, involucra al Departamento de Proveduría, por lo cual se le solicita que emita las observaciones en color rojo, ya sea para modificar, agregar o eliminar lo que no se está de acuerdo con la finalidad de tener un documento fortalecido y de forma consultiva. Finalmente, le solicito que el proceso de revisión de los diferentes reglamentos se considere un plazo de 15 días hábiles por cuanto los mismos urgen, ya que van a ajustar los procesos en la implementación del sistema SIFIEMU que se está dando".

ACUERDO No. 8166-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-037-2016 firmado por el Contador Municipal a.i. en el que traslada a la Administración Municipal los reglamentos de Tesorería, Compras por Caja Chica, Adelantos de Fondos, General de Proveduría y Registro de Proveedores para que los departamentos involucrados emitan las observaciones que consideren pertinentes.

E. Se recibe oficio OAMSB-115-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En respuesta al Acuerdo N° 8105-2016 de la Sesión Ordinaria # 302, con relación al informe DFOE-DL-IF-00001-2016 "Auditoría operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizarla prestación

eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios en los gobiernos locales", me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-096-16 en el cual se designa a la Gestora Ambiental Karen Bermúdez Fallas, como enlace con la Contraloría General de la República y la Municipalidad de Santa Bárbara para proporcionar la información que se requiera en dicha auditoría".

ACUERDO No. 8167-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-115-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, Melvin Alfaro en el que informa que el contacto con la Contraloría General de la Republica con relación al informe DFOE-DL-IF-00001-2016 "Auditoría Operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios en los Gobiernos Locales" es la Gestora Ambiental Karen Bermúdez Fallas.

F. Se recibe oficio OAMSB-116-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica "En atención al Acuerdo N° 8024-2016 de la Sesión Ordinaria # 299, me permito informales que esta Alcaldía cuenta desde el año anterior con una "Boleta de Queja" que el usuario puede llenar en caso de alguna disconformidad con la atención o trámite que esté realizando con la Municipalidad de Santa Bárbara. Adjunto copia de la misma para su conocimiento"

ACUERDO No. 8168-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal dar cumplimiento al acuerdo No. 8024-2016 en el que se aprueba el dictamen Gobierno y Administración número CGA-MSB-010-2016 con referencia a la normativa y propuestas para la atención de las quejas o sugerencias de los contribuyentes, no una boleta de queja como la que se adjunta.

G. Se recibe oficio OAMSB-119-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "En atención al Acuerdo N° 7678-2015 de la Sesión Ordinaria # 287, adjunto me permito remitirles copia de los oficios DCU-TOPCAT-046-16 de Topografía y Catastro y MSB-D1-062-2016 de Ingeniería Municipal, con relación a la solicitud de los vecinos del Distrito de Jesús sobre la construcción de infraestructura en los alrededores de la cancha de deportes".

ACUERDO No. 8169-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Obras, el oficio OAMSB-119-16 en el que el señor Alcalde adjunta los oficios DCU-TOPCAT-046-16 de Topografía y Catastro y el oficio

MSB-DI-062-2016 de Ingenieria, sobre la solicitud de los vecinos del distrito de Jesús para la construcción de infraestructura en los alrededores de la cancha de deportes de dicho distrito.

H. Se recibe oficio MSBEP-007-2016 firmado por la señora Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal en el que informa "Mediante la presente, y en acatamiento a lo indicado en su memorando N° 150-2016 recibido el 02/03/16, con relación al acuerdo del concejo municipal 8017-2016 del estudio de auditoria de los saldos en rojo y obediencia al artículo 103 del código municipal, hago de su conocimiento que mediante comunicado del departamento de recursos humanos en el cual invita al personal a participar por el concurso interno 05-2016 de la plaza del "Contador Municipal" me entero que los perfiles de la plaza cambiaron de Técnico Municipal 2B a Profesional 1 y que además hacen reconocimientos de anualidades y de Prohibición sobre el 65% del salario base. Sin embargo, el contenido presupuestario adicional requerido para las cuentas de "Sueldos para cargos fijos" y "Restricción para el ejercicio liberal de la profesión" no se encuentran al día de hoy en el Presupuesto Ordinario 2016, incurriendo así en una falta al artículo 103 del Código Municipal que expresa lo siguiente textualmente. "(Prohibición de efectuar pagos o nombramientos sin contenido presupuestario. Sanciones). La Municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación." Según se puede apreciar textualmente en las fotografías adjuntas del concurso el salario base ofrecido es de ¢484,700 siendo lo correcto en el presupuesto ordinario 2016 ¢442,900 y una prohibición de ¢315,055.00 careciente de contenido presupuestario para efectuar su pago, en cuanto al ofrecimiento de reconociendo de anualidades el funcionario anterior tenía suficientes anualidades presupuestadas para así hacerle frente a un concursante que puede traer desde 1 anualidad hasta 20 anualidades si es el caso para este periodo 2016; sin embargo como se puede apreciar existe un desfase monetario en las partidas de "Sueldos para cargos fijos" y la cuenta "Restricción para el ejercicio liberal de la profesión", que hacen comprometer fondos que la municipalidad no cuenta. Adicionalmente, cabe mencionar que a este departamento de presupuesto nunca se le solicito un estudio de vialidad económica para la toma de decisiones en esos cambios significativos a nivel presupuestario y máxime que representa un gasto fijo más, que debe hacer frente esta municipalidad".

ACUERDO No. 8170-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSBEP-007-2016 firmado por la señora Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto en el que informa que no existe suficiente contenido presupuestario para la cuenta "Sueldos para cargos fijos" y "Restricción para el ejercicio liberal de la profesión" para los cambios estipulados en la plaza de profesional 1 del Contador Municipal.

L. Se recibe memorando No. 183-2016 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido a la señora Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto a.i. con copia al Concejo Municipal en el que le indica “En respuesta al oficio MSBEP-007-2016, me permito indicarle lo siguiente: 1) Antes de referirme al documento citado, esta Alcaldía le agradece el esmero por salvaguardar la integridad y la custodia de los bienes públicos a los que estamos llamados por Ley a custodiar. 2) Le recuerdo que según el Acuerdo N° 8032-2016 de la Sesión Ordinaria #299 del Concejo Municipal, es quien instruye a esta Alcaldía la modificación del Manual de Puestos vigente para el puesto de Contador Municipal, el cual se transforma de Técnico Municipal 2 a Profesional Municipal 1, acuerdo que hasta el día de hoy se encuentra en firme. 3) Me refiero específicamente a la prevención que usted indica con respecto al Presupuesto Ordinario 2016, el cual su Departamento señala que no cuenta con presupuestos para cargos fijos y restricción para el ejercicio liberal de la profesión, sin embargo es contradictorio tal aseveración por cuanto en el Programa de la Administración General, Partida Presupuestaria 5-01-01-0-01-01 Sueldos para Cargos Fijos, contiene (¢148,530,587.04 la cual contempla en la actualidad el puesto de Contador Municipal TM2B un total de ¢11,533,116.00, misma que contiene la base salarial y las anualidades de dicho puesto. 4) La modificación aprobada por el Concejo Municipal a la plaza Contador Municipal TM2B a Profesional 1, tiene variaciones con respecto a los pluses que integran la totalidad del salario anual, en referencia a lo que indica el Presupuesto Ordinario 2016, sin embargo no genera una erogación adicional, como se señala en el documento elaborado por su persona, como bien se puede apreciar en la siguiente tabla:

Puesto Actual	Salario Anterior	Salario Base Definitivo	% Prohibición	Monto Prohibición	Cantidad Anualidades	Monto Anualidad por	Monto Pagar Anualidades	Salario Antes de Anualidad	N° de Meses	Salario Después Anualidades	Total Anual
Contador TM2B	442,900	442,900	0	0	38.00	13,287	504,906	947,806	12	961,093	11,533,116
Profesional 1	484,700	484,700	65	315,055	0.00	14,541	0.00	799,755	12	814,296	9,771,552

5) Como se evidencia en el cuadro anterior, el impacto en el total para desembolsar en dicho puesto, es inferior al contenido en el Presupuesto Ordinario 2016 y por consiguiente lo que procede es realizar una modificación presupuestaria interna para nutrir las partidas presupuestarias correspondientes vinculadas a la plaza aprobada por el honorable Concejo Municipal, por lo tanto no se transgrede la norma citada por su persona por cuanto se encuentra en el rango establecido dicho puesto Profesional 1. Con fundamento en lo esgrimido anteriormente, le solicito para el día lunes 7 de marzo 2016 para ser entregada al Concejo Municipal antes de las 12:00 mediodía, se elabore la modificación presupuestaria de la siguiente forma:

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none"> Retribución por Años Servidos 5-01-01-0-03-01 (¢3,800,000.ºº) Retribución por Años Servidos 5-01-01-0-03-01 ¢501,600.ºº 	<ul style="list-style-type: none"> Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión 5-01-01-0-03-02 ¢3,800,000.ºº * Sueldos para Cargos Fijos 5-01-01-0-01-01 ¢ 501,600.ºº

Finalmente, la modificación interna presupuestaria subsana el tema relacionado con la plaza de Contador Municipal - Profesional 1. Se adjunta certificación de contenido presupuestario extendida por el Departamento de Tesorería”

ACUERDO No. 8171-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el Memorando No. 183-2016 del señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro en respuesta al oficio MSBEP-007-2016 de la señora Silvia Sánchez del Departamento de Presupuesto con referencia al contenido presupuestario para la plaza de Profesional 1 del Contador Municipal.

J. Se recibe oficio MSBEP-009-2016 firmado por la señora Silvia Sánchez, Encargada de Presupuesto a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que le indica “Mediante la presente, hago referencia al memorando N°183-2016, recibido el día de hoy en el cual en el punto 3) me indica que hay una contradicción sin embargo, le recuerdo que el cuadro adjunto es una proyección anual del puesto "Contador Municipal" y que el mismo fue proyectado para un total anual de Sueldos para Cargos fijos de ¢5,3148,800 y usted al indicarme que en la cuenta hay ¢148,530,587,04 no es correcto, ya que esta cuenta contempla el salario de todos los empleados municipales de la administración, por lo que si no se modifica estaría comprometiendo el salario de los anteriores al dejarlos insuficientes. Es correcto, que el empleado anterior tiene 38 anualidades acumuladas por lo cual dispone de ¢6,058,872.00 anuales; sin embargo el cuadro que usted adjunta no se le está reconociendo ninguna anualidad, contradiciendo lo indicado en el concurso referente a que si se reconocen anualidades, favor indicar cuantas anualidades son las que se pretenden presupuestar ya que de lo contrario no me hago responsable por la insuficiencia de dinero por las mismas y en cuanto a lo indicado por su persona para cancelar la prohibición se modifica el rubro de anualidades y se presupuesta en Restricción al ejercicio de la prohibición. Igualmente al final de la nota me indicas que se adjunta la certificación de contenido presupuestario y no es así, en cuanto la tenga yo con mucho gusto realizó los cambios que me indique; ya que este documento es indispensable para la realización de la modificación presupuestaria”

ACUERDO No. 8172-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSBEP-009-2016 de la Encargada de Presupuesto en el que indica que se requiere una modificación presupuestaria para cubrir el contenido presupuestario para la plaza de profesional 1 del Contador Municipal.

K. Se recibe nota de los señores de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, dirigida al Ministerio de Salud, con copia al Concejo Municipal en el que indican “La presente es para externarles nuestra preocupación ya que se han detectado estancamientos de agua y criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue y zika en varios sectores de nuestro distrito, tal es el caso de ambos lados de Calle Las Américas (calle principal), Calle Marta Soto (calle vieja), barrio La Sabaneta frente al costado norte del parquecito infantil, entre otros. Tomando en cuenta que la situación de las enfermedades

producidas por mosquitos es alerta nacional acudimos a ustedes para que gestionen ante quien corresponda la limpieza y eliminación de estos estancamientos para evitar una pronta epidemia en nuestro distrito San Pedro, por ende, los lugares aledaños. Adjuntamos algunas fotos relacionadas a dicho problema.”

ACUERDO No. 8173-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal, coordinar con el Ministerio de Salud para que se tomen acciones en conjunto, a fin de mitigar los problemas de contaminación que se están generando en diferentes puntos del cantón y evitar los criaderos del mosquito trasmisor de enfermedades como el Zika y el Dengue.

L. Se recibe nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indican “La presente es para externarles nuestra preocupación debido a que las alcantarillas y cunetas de nuestro distrito San Pedro de Santa Bárbara están en muy mal estado. Estas están obstruidas casi en su totalidad provocando estancamientos de aguas lo cual permite la formación de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue y zika. En otras calles, ni siquiera existe el alcantarillado pluvial, por ejemplo: calle Arias, calle Sánchez, el costado este de la escuela Elisa Soto Jiménez, el costado norte de la iglesia, entre otras, provocando que en tiempo de invierno el agua circule por la calle deteriorando la misma y provocando inundaciones en algunos sectores. Algunas alcantarillas carecen de parrillas siendo esto un peligro inminente para quienes circulan diariamente por esos lugares, tal es el caso de la alcantarilla que se encuentra en la esquina del semáforo peatonal, al final de la acera en calle Arias, en la acera al costado sur de la escuela Elisa Soto Jiménez, en la acera de la entrada a la Urbanización Vista Flor y algunos otros sectores. Debido a nuestra preocupación y a las muchas quejas de los vecinos por lo citado anteriormente, les solicitamos por su medio gestionar las soluciones ante quien corresponda a la mayor brevedad posible ya que la época lluviosa se aproxima y empeorará esta situación”

ACUERDO No. 8174-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal valore la gestión que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, con relación a la falta de alcantarillado pluvial en algunas calles del distrito de San Pedro, realizando un estudio de viabilidad de la solicitud para que se tomen las acciones correspondientes.

M. Se recibe oficio OIAMS-28-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “en respuesta al acuerdo N° 8073-2016 de la sesión ordinaria N°301-2016 celebrada por el honorable Concejo Municipal el 09 de febrero del 2016, hago entrega del estudio solicitado relacionado con la elaboración de cheques sin contar con el respaldo que avale la nómina de pago”.

ACUERDO No. 8175-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe de Auditoría Interna en relación a la elaboración de cheques sin contar con el respaldo que avale la nómina de pago.

N. Se recibe oficio OIAMSB-30-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “En acatamiento con el acuerdo No.8138-2016. de la sesión ordinaria N°303-2015 celebrada por la Corporación Municipal el veinticuatro de noviembre del 2015, procedo a remitir el estudio la denuncia presentada por vecinos del Distrito de San Bosco, relacionadas con el manejo del Cementerio de la localidad Próximos a iniciar nuevas gestiones municipales y regionales, las autoridades salientes ahora tienen la obligación de reportar los logros de su gestión, los temas pendientes y su situación actual a sus sucesores recientemente elegidos. De esa manera, se facilita la continuidad de los servicios o actividades que se venían desarrollando, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas al que se sujetan en forma permanente todas las autoridades, los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Lo que se busca es rescatar los aspectos positivos, así como evitar cometer los mismos errores y tener en cuenta aquellas actividades que se necesitan mejorar. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa, como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión, es por ello que lo denunciado por los vecinos de San Bosco es parte de la gestión administrativa que debe estar realizando la administración activa, velar por la mejora continua de los servicios que presta y que cobra una tasa al contribuyente no solo se convierte en una actividad de la administración si no en una obligación de darle seguimiento mediante la planificación administrativa y operativa del servicio, la institución cuenta con un funcionario a tiempo completo y un jefe de obras cuya responsabilidades están en brindar un servicio de calidad. La Ley General de Control Interno es clara cuando le indica a la administración su responsabilidad en garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (...) Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. Por lo expuesto considera esta Auditoría que le compete a la administración Activa en la figura del alcalde municipal tomar lo denunciado por los vecinos de San Bosco y establecer las eventuales responsabilidades por las irregularidades expuestas, no obstante es importante hacer de conocimiento de las nuevas autoridades municipales para que le den el seguimiento demandado”.

ACUERDO No. 8176-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración el informe de Auditoría Interna con relación a la denuncia presentada por los vecinos de la comunidad de San Bosco, por el mal manejo del cementerio local.

O. Se recibe oficio OIAMS-26-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “en respuesta al acuerdo N° 8030-2016 de la sesión ordinaria N°299-2016 celebrada por el honorable Concejo Municipal el 26 de enero del 2016, hago entrega del estudio solicitado evento de velcross realizado el 31 de enero del 2016”.

ACUERDO No. 8177-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración el estudio de Auditoría Interna sobre el evento de velcross realizado el 31 de enero de 2016.

P. Se recibe oficio OIAMS-25-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “en respuesta al acuerdo N° 8100-2016 de la sesión ordinaria N°302-2016 celebrada por el honorable Concejo Municipal el 16 de febrero del 2016, hago entrega del estudio solicitado de la Liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santa Bárbara de Heredia”.

ACUERDO No. 8178-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, que recibido el Estudio Especial de Liquidación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara del periodo 2015 por parte del Auditor Municipal, este Concejo Municipal da por recibida y conocida la Liquidación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara correspondiente al periodo 2015. Notifíquese al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

Q. Se recibe oficio OAMS-121-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “En atención al Acuerdo N° 7979-2016 de la Sesión Ordinaria #298, me permito adjuntar criterio técnico de la Unidad de Gestión Vial Municipal UTGVM-025-2016, con relación a la Calle El Progreso, la cual no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 34624-MOPT para ser incluida como calle pública dentro del inventario vial del cantón”.

ACUERDO No. 8179-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez, acuerdan por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Obras el oficio OAMSB-121-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, en el que adjunta el criterio técnico de la Unidad de Gestión Vial Municipal UTGVM-025-2016, con relación a la Calle El Progreso.

R. Se recibe oficio OAMSB-120-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "Adjunto me permito hacer entrega del oficio N° 02433 - DFOE-SD-0427 de la Contraloría General de la República, el cual fue recibido en esta Alcaldía el día de ayer, con respecto a la información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.22 del informe N° DFOE-DL-IF-00008-2015, sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, mismo que responde al oficio OAMSB-086-16 de la Alcaldía Municipal, con el cual fue entregada la Liquidación Presupuestaria del CCDD de Santa Bárbara correspondiente al período 2015. Se incluye además la liquidación presupuestaria original mencionada anteriormente, con el fin de que el honorable Concejo Municipal proceda a preparar acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual 2015 del CCDD para el Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República"

ACUERDO No. 8180-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, reiterarle a la Contraloría General de la República, Área de Fiscalización Operativa que el Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 8125-2016 de la sesión ordinaria 303-2016 dio por recibido y conocido el informe de gestión anual 2015 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, mismo que se les hizo llegar mediante el oficio SCMSB-139-2016. Acuerdo definitivamente aprobado.

S. Se recibe oficio UTGVM-041-2016 firmado por el señor Roberto Chavarría Ugalde, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido a la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal en el que informa "Mediante la presente brindo respuesta al memorando No. 149-2016, respecto al acuerdo No. 8004-2016, a lo cual se expone lo siguiente: 1. Que el acuerdo no dice que se haga con el presupuesto extraordinario de la 8114, léase correctamente: "...intervenir la calle Alfaro a la brevedad posible y de no poderse realizar con recursos de la Ley 8114> se prevean en presupuestos extraordinarios". 2. Que en reiteradas ocasiones se ha manifestado por parte de este departamento que esa calle no está dentro de las prioridades del Plan Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019. 3. Que esa calle no cumple con los requisitos mínimos para lo establecido en los requerimientos técnicos del PDCV, siendo el más importante en que la misma es sin salida y beneficia a un grupo muy reducido de personas; siendo la prioridad del PDCV la conectividad, según lo aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 5486-2014. 4. Que la decisión de incluir o no un proyecto con los recursos provenientes de la Ley 8114 no es directa de la Administración, según los

decretos de ley no. 34624-MOPT la decisión debe ser tomada por la Junta Vial Cantonal por mayoría en su votación y basada en fundamentos técnicos, y a su vez aprobada la decisión por el Concejo Municipal, artículo No. 5, Propuesta, custodia y manejo de los recursos. 5. Que el presupuesto extraordinario de la UTGV ya tiene fines específicos, estando proyectos de suma importancia y con carácter de urgencia como lo es la construcción del puente en calle La Paulina, que este departamento ha gestionado en dos oportunidades y por problemas ajenos a este departamento no se ha podido construir. POR TANTO: No se puede acatar recomendación según lo dispuesto en memorando No. 149-2016 hasta no ser propuesta por el presidente de la Junta Vial y ser sometida a aprobación de la Junta”.

ACUERDO No. 8181-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, reiterarle a la Administración Municipal acatar lo dispuesto en el acuerdo No. 8004-2016 con relación a proveer los recursos necesarios a fin de intervenir la calle Alfaro.

T. Se recibe Orden Sanitaria No. 03-2016 emitida por el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara dirigida al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal en la que se indica “En la actualidad el problema de la contaminación ambiental figura entre las principales preocupaciones en la sociedad mundial debido a los efectos que este produce en la salud humana. Sin duda una inadecuada disposición de los residuos sólidos, constituyen un foco de infección en donde se desarrollan bacterias, además son el criadero de insectos que afectan o pueden afectar la salud de los habitantes y por supuesto, de que son una de las principales causas de contaminación ambiental, siendo que la vinculación de la salud humana y el sistema ambiental se presenta como una prioridad que debe ser atendida con eficiencia y prontitud por parte de las entidades que por ley, les corresponde el tema de la recolección de residuos. Conforme a la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839 de 24 de junio del 2010 y su reforma, las municipalidades son las responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón, por lo que es potestad de éstas dictar los reglamentos y aplicar las medidas que sean necesarias para alcanzar dicha gestión en su territorio cantonal; asimismo, en resguardo de la autonomía municipal, esta ley deja autorizada a las corporaciones para emplear y desarrollar tecnologías alternativas que resulten menos contaminantes para el ambiente. El artículo 7 de la ley 8839, supracitada establece que el Jefe del Ministerio de Salud será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, entre ellos la de verificar la aplicación de esta Ley y sus reglamentos. Por lo tanto con base en lo indicado en los artículos N° 7 y 8 de la Ley N° 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos y en el oficio DGS-00157-2016 firmado Dr. Wiliian Barrantes Barrantes (se adjunta), Director General de Salud se ordena lo siguiente. Contenido: 1 Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de la Ley N° 8839 y su Reglamento. 2 Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización. 3 Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una

gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, de la Ley N° 8839 y su Reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento. 4 Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón. Fundamento legal: Lo anterior se da para proteger la salud de las personas y evitar un problema de salud pública fundamentado en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica, Ley General de Salud artículos 1, 4, 7, 38, 293, 294, 340, 341, 344, 355 y 356, Ley N° 8839 Ley de Gestión integral de Residuos, Reglamento 37567-S-MINAET-H, Reglamento General a la Ley N° 8839. "De conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación de Subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la Oficina del Área de Salud y de ser necesario, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud y la apelación será resuelta por el Ministro de Salud". Se le apercibe que en caso de incumplimiento de lo ordenado se tramitara ante los Tribunales de Justicia delito por desobediencia a la autoridad, amparados en el artículo 314 del Código Penal, el cual establece "Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención".

ACUERDO No. 8182-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, en acatamiento a la Orden Sanitaria 03-2016 emitida por el Ministerio de Salud, Área Rectora de Salud de Santa Bárbara con relación a la ley para la Gestión Integral de Residuos, proceda la Administración Municipal en el término indicado y conforme a los artículos 7 y 8 de dicha ley a dar cumplimiento a lo ahí ordenado y hacer llegar al Concejo Municipal en término de un mes la propuesta de reglamento para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de los residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley 8839 y su reglamento con el fin de ser revisado y eventualmente aprobado por el Concejo Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.

U. Se recibe oficio CN-ARS-SB-187-2016 firmado por el señor David Cortes, Director a.i. del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que indica "En atención al oficio municipal SCMSB-069-2016 recibido en esta Área Rectora de Salud y mediante el cual solicitan información sobre la actividad denominada **Velocross**, realizada el 31 de enero del año en curso en las cercanías del hotel Monte Campana en Jesús de Santa Bárbara, se le informa que dicha actividad fue realizada sin la supervisión ni autorización de esta Área Rectora de Salud. Lo anterior por cuanto no se tuvo conocimiento de dicho evento

masivo, para el cual no se presentó ante este Ministerio ninguna solicitud de aprobación por parte de los organizadores”

ACUERDO No. 8183-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Gobierno y Administración el oficio del Ministerio de Salud en el que informa que el evento denominado “Velocross” fue realizada sin supervisión del Área Rectora ya que no se tramitó ante la misma ningún permiso.

W. Se recibe oficio 028-2016 CCDRSBH firmado por el señor Wilberth Vargas Arias, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “Reciban un cordial saludo, de acuerdo a su oficio SCMSB-154-2016 en donde se nos solicita las acciones a tomar respecto a los activos que no constan en el inventario realizado, específicamente la "Planta de Sonido", indicamos que se acuerda en sesión extraordinaria #9, del 02 del corriente, elevar a la Fiscalía la desaparición de dicho "activo", el cual consta la compra de la misma, en el acta ordinaria #178-2011 del CCDRSB”

ACUERDO No. 8184-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio 028-2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, en el que informan que se interpondrá la denuncia ante la Fiscalía por la pérdida del activo “Planta de sonido” de dicho comité.

V. Se recibe oficio CG-280-2016 firmado por la Licenciada Ericka Ugalde, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.744 "LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr”

ACUERDO No. 8185-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de criterio del proyecto 19.744 "LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO".

X. Se recibe Memorando no. 143-2016 firmado por la señora Cindy Bravo, Alcaldesa Municipal a.i. dirigida a la señora Proveedora Municipal, Cynthia Salas en el que indica "En atención a sus oficios DPMSB-025-2016 y DPMSB-026-2016 ambos de fecha 29 de febrero 2016, los cuales en su contenido son improcedentes por cuanto son atribuciones y potestades fuera de su nivel jerárquico y exclusivas de esta Alcaldía según el Código Municipal, por lo tanto dichos oficios quedan anulados por cuanto se considera que su contenido no está acorde con la jerarquía vigente de la institución. Por tal razón, es menester indicarle que las funciones que se llevan a cabo en el Departamento de Proveeduría no están sufriendo modificación alguna, simplemente las observaciones que se le han hecho llegar obedecen a un proceso de mejora para cumplir con la Ley de Control Interno en relación al interés público. Con respecto a la nómina de pago, le indico que deberá proceder con el traslado de la documentación ajustada a la plantilla oficial que es requerida por esta Alcaldía Municipal para poder cumplir en razón del Artículo 104 del Código Municipal, misma que se procede a anexar de forma documental a este memorando. Por lo tanto, este Despacho recibirá las facturas respectivas para trámite en relación a la plantilla y dirigidas por su persona como Encargada de Proveeduría, quien es la responsable del trámite y recepción de documentos con respecto a la emisión de la orden de compra. Además, se le recuerda que ningún funcionario público puede negarse a recibir documentación sea de forma interna o externa, para lo cual la ley es clara en ese sentido y en el caso de que exista alguna discrepancia con el documento recibido, procederá el servidor público a manifestar lo concerniente ante las instancias que así considere. Por tal motivo, en este acto se le remite por segunda vez el Memorando 073-2016 de fecha 1o de febrero 2016, el cual fue recibido por todas las partes, excepto su persona. Por ende esta Alcaldía no ha derogado el mismo y por su contenido debe ser cumplido en tiempo y en forma en lo que así corresponda, por lo tanto le reitero el recibido del mismo. Finalmente le solicito en este acto tener presente la entrega formal de lo requerido en el Memorando 140-2016 en el plazo correspondiente, por cuanto es su Departamento el custodio de toda la documentación que se tramite a través de expedientes, sean estos de compras directas o de licitaciones".

ACUERDO No. 8186-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el memorando 143-2016 de la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. en el que se le informa a la Proveeduría Municipal que las funciones que se llevan a cabo en dicho departamento no están sufriendo modificación alguna, simplemente las observaciones que se le han hecho llegar obedecen a un proceso de mejora para cumplir con la Ley de Control Interno en relación al interés público.

Y. Se recibe nota de la señora Betty Bravo Alfaro, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Quien suscribe Betty Bravo Alfaro, soltera, portadora de la cédula de identidad 2-452-448, vecina de San Juan de Santa Bárbara 100 sur 25 al oeste de la Iglesia Católica. Con todo respeto procedo a ponerlos en conocimiento de la situación que estoy viviendo. Tengo un hermano de nombre Alcides Bravo Alfaro que ha construido una rampa de cemento en la propiedad de él, o sea al frente sin permiso municipal ya que la hacen entre

sábado y domingo. El problema es que la hizo en medio de la servidumbre y obstaculiza mi libre tránsito con mi vehículo y en el plano catastro dice que la servidumbre debe ser de 4 metros y ella ha dejado a 2 metros. Me preocupa el día de mañana que tenga que entrar un camión de emergencia como Bomberos, etc. También impide el paso a muchas personas mas que transitan por dicha servidumbre. Por tanto les solicito al Departamento de Ingenieria y al Concejo Municipal que intervenga con este asunto puesto que mi vida se torna hostil por las constantes situaciones que se presentan en mi propiedad lesionando mi derecho fundamental de libertad de tránsito. Me preocupa mucho en el momento de que vengan las lluvias porque se me puede inundar mi casa porque la rampa está hecha en media calle y es cuenta para abajo. Para mi respuesta atiendo a los números 8834-2066 y 8838-1873.

ACUERDO No. 8187-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar la solicitud que realiza la señora Betty Bravo al Departamento de Ingenieria para que se le dé respuesta fundamentada a su solicitud y se haga llegar copia de la misma al Concejo Municipal.

Z Se recibe oficio DCMSB-036-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que le indica "Reciba un cordial saludo y a la vez infórmale que con fundamento en el proceso de rectificación de la declaración D.150 y D.151, correspondiente al período 2014-2015, apareció una irregularidad presentada con los proveedores FERRETERIA Y DEPOSITO SAN MARCOS, S.A. y CARIMA VEINTITRES DE SAN ISIDRO S.A., los cuales ambos presentan las siguientes características: 1. Ambos razones jurídicas tienen la misma cédula jurídica: 3-101-307766, solo que la única que está inscrita ante la Administración Tributaria es CARIMA VEINTITRES DE SAN ISIDRO S.A., la otra no aparece inscrita por lo que se estaría cayendo en una ilegalidad por cuanto la Proveeduría tuvo la responsabilidad de hacer los estudios de verificación correspondiente. 2. Ambos razones jurídicas tienen orden de compra separadas por el medio de Contratación Directa emitida por el Departamento de Proveeduría de esta Municipalidad. FERRETERIA Y DEPOSITO SAN MARCOS, S.A. compra directa 2015-CD-000067-CL y CARIMA VEINTITRES DE SAN ISIDRO S.A. compra directa 2015-CD-000034-CL. 3. Ambas razones jurídicas tienen los mismos números de teléfono, fax, cédula jurídica, dirección y se dedican a la misma actividad comercial. 4. Las dos tienen facturación de recibo, solo que el recibo que presenta el proveedor CARIMA no cumple con la referencia exigida por la Administración Tributaria que es la leyenda de "...Autorizado mediante resolución...." 5. El recibo que presenta el proveedor CARIMA VEINTITRES DE SAN ISIDRO S.A., hace alusión al nombre fantasía "Ferretería y Depósito San Marcos" y la representación jurídica obedece a la sociedad del primer proveedor. Dada la situación anterior y con fundamento que me encuentro realizando el análisis respectivo a la rectificación de las declaraciones informativas descritas inicialmente, le informo que este Departamento de Contabilidad no elaborará pago alguno a dichos proveedores hasta que este tema sea aclarado de forma tal, por cuanto la actividad irregular presentada en solo este periodo de tiempo comprendido, evidencia la falta de cuidado que no se tiene con fundamento en lo actuado. Finalmente, le

solicito que se me facilite en el menor plazo por cuanto la situación es delicada lo siguiente: 1.Indicación por escrito por parte de la proveedora municipal, en donde se exprese claramente la fecha que ambos proveedores formaron parte del registro de proveedores de esta institución. 2. Un resumen histórico de todos los pagos efectuados a ambos proveedores partiendo de la fecha que quedaron inscritos en el registro de proveedores. Dicho informe deberá contener: número de factura, orden de compra y monto cancelado por cada proveedor. 3. Que se me facilite el expediente de la Contratación Directa para analizar la información que en él se encuentra para efectos de garantizar los pagos a futuro. Se anexa, fotocopia de la consulta efectuada el día de hoy ante la Dirección General de Tributación como del Registro Nacional de la Propiedad, para efectos de que sirva de base para sus gestiones pertinentes”.

ACUERDO No. 8188-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda el Alcalde Municipal a hacer llegar la Concejo Municipal un informe de lo actuado con relación a la situación que expone el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. en referencia a la duplicidad en el pago a proveedores e irregularidad de inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa, en termino de 15 días.

A.I. Se recibe nota del señor Javier Chacón, Asociación Vivienda Conjunto Habitacional Katsi, dirigido al señor Leonel Rosales, Director de la Dirección Nacional de Urbanismo con copia al Concejo Municipal en el que indica “Como ya es conocido por usted sobre la necesidad de subsanar varios defectos de algunos lotes que se nos pasó en la lámina, llamada mosaico catastral, ya le expusimos mi persona y el Ing. Topógrafo José Chavarría, lo mismo que los representantes del Concejo Municipal c/é Sta. Bárbara de Heredia. En que consiste dichos defectos y como pretendemos subsanarlos. Ya le entregamos dos láminas, la aprobada y la corregida con la nota en el cajetín de los defectos subsanados. Le adjunto algunos informes municipales donde manifiesta la necesidad de corregir dichos defectos, los cuales le voy a desglosar, todo lo demás escrito en los informes fue superado y subsanado entre la Municipalidad y nosotros, le agradecemos cualquier sugerencia de su despacho y funcionarios, en caso necesario de que usted considere sea mejor para presentar la subsanación de los defectos que le desgloso. Solicitud de aprobación de subsanación de defectos corregidos en lámina nueva que le presentamos en relación con la lámina anterior
1.-En el bloque A: Se modifica el área del lote 1 al lote 11. Y en el mismo bloque se modifica el área de Juegos Infantiles, Parque y Facilidades Comunales. 2.-En el bloque B: Se modifica el área del área comunal, lote 1 y lote 2 3.-En el bloque C: Se modifica el área del lote 1 al lote 6 A - En el bloque D: Se modifica el área del lote 16. 5.- En el bloque E: Se modifica el área del lote 1, lote 2 y lote 3. Y Se modifica la posición del martillo del mismo bloque. 6.- En el bloque G: Se modifica el área del lote 2 y lote 3. 7 - En el bloque H: Se modifica el área del lote 30, y los juegos infantiles 1 y juegos infantiles 2 del mismo bloque”.

ACUERDO No. 8189-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibida y conocida la nota del señor Javier Chacón de Urbanización Katsi

en la que presenta solicitud al Instituto de Vivienda y Urbanismo de aprobación del nuevo mosaico catastral de dicha urbanización con las correcciones planteadas por los profesionales municipales.

B.1. Se recibe oficio TMSB-014-2016 firmado por el señor Wilberth Carvajal, Tesorero Municipal dirigido a los señores Melvin Alfaro Salas y Cindy Bravo Castro, Alcalde Municipal y Vicealcalde Municipal respectivamente con copia al Concejo Municipal en el que indica "Doy respuesta al Memorando No. 107-2016 emitido por la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal, en donde solicita información que ya fue entregada, la cual- no solo estaba completa sino que se entregó más información de la solicitada, ya que los paquetes que entregué estaban completos, es decir en unos casos solo pedían Boucher, pero en el paquete también iban informes de ingresos incluyendo los de los bancos, así como los recibos etc. En cuanto a las diferencias que se mencionan por un monto de ¢282.929.164.31 procedo a informarle que revisando el documento emitido por el señor Cristian Morales contador a.i se pudo constatar el que este documento está mal elaborado y que las diferencias que el indica son producto de- una mala interpretación de los datos o una omisión de los mismos, ya que por ejemplo en el documento elaborado por el señor Cristian Morales en el mes de enero no toma los depósitos de la cuenta acueducto creando un saldo de diferencia ¢58.004.105.65 y como se puede ver es totalmente falso este faltante, cabe preguntar ¿por qué razón omitió los depósitos del acueducto? Vero lo extraño de esto es que en los siguientes meses si tomo esta información y dejo de tomar información por ejemplo de datafonos, depósitos judiciales, intereses, timbres, depósitos en caja única como la ley 8114. Cabe indicar que mi persona elaboró una tabla parecida a la que realizó el Contador y gracias a ello se pudo verificar la información antes indicada, además le informo que para realzar dicha tabla se utilizaron las boletas de depósitos tanto de la cuenta comente como de la cuenta acueducto, se utilizaron los libros de conciliaciones informes de ingresos emitidos por el sistema SIM21, no omito indicarle que esta información siempre ha estado a disposición del señor Cristian Morales, la misma está en mi oficina o en el departamento de presupuesto, también se encuentra esta información, excluyendo las boletas de depósitos que solo hay una copia, Quiero aclarar que el señor Contador nunca se presentó a m\ departamento, tampoco solicito información para realzar la comulación que el menciona siendo requisito indispensable para la realización de un estudio de este tipo, de hecho me doy cuenta por terceras personas que hay una diferencia enorme, y la única vez que el me indico dicho faltante fue por que el señor me llamo a su oficina y estaba el señor Morales, de hecho llamé a la señora Silvia Sánchez para que nos indicara que era el asunto del faltante, cosa que no se dio, más bien el insinuó que nosotros no hacíamos conciliaciones, situación que es totalmente falso, ya que todos los ingresos como los gastos se revisan primero en presupuesto con la auxiliar de contabilidad, y una vez conciliada la información de ellas, presupuesto concilia con tesorería, esto se hace mes a mes, y al final de trimestre, se debe de conciliar toda la información porque la misma hay que enviarla a la Contraloría General de la República, a esa institución se le envía los informes de ejecución tanto de gastos como de ingresos, el estado de tesorería y la conciliación bancaria. por lo que es falso lo insinuado por el señor contador. Además quisiera expresar mi malestar, m que al hacer el señor contador las aseveraciones que hizo sobre un faltante, y al no haber solicitado información y mucho menos pedir ayuda para confeccionar dicha conciliación, puso entre dicho la honorabilidad del trabajo de 1Tesorería, Presupuesto, auxiliar de Contabilidad, del contador anterior, y del mismo Auditor quien revisa la información de

informes de ejecución , inclusive pone entre dicho a la misma Contraloría, ya que como indique anteriormente toda la información que generan nuestros departamentos se envía a ellos, y a la fecha la (Contraloría general de la Republica no la informado que hayan descubierto faltantes, y mucho menos de esa índole. Adjunto, tabla de análisis de ingresos del año 2015, y estados bancarios de la cuenta corriente como de la cuenta acueducto, las boletas de depósitos las tiene el departamento de contabilidad e igual que los informes de Ingresos dados por el departamento de presupuesto. No omito indicar que realizare las gestiones necesarias con mi abogado personal por el mal manejo de la información y aseveraciones sin fundamento que me perjudican a mí u a los compañeros antes mencionados, máxime que ya externamente a la Municipalidad comentan sobre este tema”.

ACUERDO No. 8190-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar al Auditor Municipal el oficio TMSB-014-2016 que presenta el señor Wilberth Carvajal, Tesorero Municipal al Auditor Municipal, para que le sirva de insumo a dicha departamento en el estudio de auditoria que está realizando con referencia a la liquidación presupuestaria y estados financieros de la Municipalidad.

C.2. Se recibe Resolución 03-2016 del Departamento de Rentas y Cobranzas la cual indica “DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS. SANTA BARBARA DE HEREDIA, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis. Que en aplicación del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, se procede a dictar la siguiente resolución: RESULTANDO: PRIMERO: Que en la finca matrícula folio real número 4-094931-000, está funcionando y operando la Asociación Funeraria Barbareña. SEGUNDO: Que con fecha del 06 de enero de 2014, se inscribió la finca matrícula folio real número 4-094931-000, a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, dado que con anterioridad dicha propiedad se encontraba a nombre del señor Francisco Valerio Alfaro, portador de la cédula de identidad número 4-083-530. TERCERO: Que con fecha del 23 de febrero de 2015 se procedió a efectuar el correspondiente cambio en la base de datos, traspasando un servicio de agua comercial y un servicio de basura comercial categoría A, desde el primer trimestre del año 2014 y el año 2015, a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. CUARTO: Que al día de hoy la Asociación Funeraria Barbareña no ha procedido a cancelar los servicios anteriormente mencionados. QUINTO: Que con fecha del 26 de febrero de 2015, el Departamento de Rentas y Cobranzas notificó el corte de Agua N° 072-15, a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara, debido a que es el actual propietario del bien inmueble. SEXTO: Que con fecha del 28 de abril de 2015, el Departamento de Rentas y Cobranzas le notificó al señor Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, la Resolución N° 25-2015 de las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince, de la cual no ha obtenido respuesta. SEPTIMO: Que con fecha del 29 de septiembre de 2015, el Departamento de Rentas y Cobranzas le notificó al señor Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, la Resolución N° 52-2015 de las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, de la cual no ha obtenido respuesta. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el Departamento de Rentas y Cobranzas le solicita al señor Alcalde un criterio legal en cuanto a que si es procedente

realizar el corte de agua notificado el 26 de febrero de 2015, a un establecimiento comercial propiedad de la Municipalidad pero utilizado por la Asociación Funeraria Barbareña, dado que desde enero del año 2014 no se cancelan los servicios municipales. SEGUNDO: Que este Despacho solicita al señor Alcalde informar si la Municipalidad cuenta con algún contrato de préstamo del inmueble, que utiliza la Asociación Funeraria Barbareña. Además me indique si existe o no algún convenio de quien es el encargado de cancelar los tributos municipales. POR TANTO: En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y en sujeción al Principio de Legalidad contenido en los ordinales 11 de nuestra Carta Fundamental y Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, este Despacho resuelve solicitarle al señor Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia los criterios de los puntos primero y segundo del considerando, en el plazo de diez días hábiles.

ACUERDO No. 8191-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibida y conocida la Resolución 03-2016 emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas con referencia al pendiente en el pago de servicios por parte de la Asociación Funeraria Barbareña.

D.3. Se recibe oficio OAIMSB-31-2016 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “En acatamiento con el acuerdo N° 8115-2016 de la sesión ordinaria N°302-2016 celebrada por el honorable Concejo Municipal el 16 de febrero del 2016, (...) "al Auditor Municipal para que realice auditoria solicitada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara al inmueble denominado Complejo Turístico Los Guachipelines, dado que como lo indica el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, este comité es copropietario junto con la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara del inmueble donde se encuentra el Centro Turístico Guachipelines, y no consta convenio alguno donde el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara diera en administración dicho inmueble a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, además de no reflejarse dentro de los ingresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dineros que provengan de las actividades que se realizan en dichas instalaciones" hago entrega del estudio correspondiente”

ACUERDO No. 8192-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe de Auditoría Interna sobre el inmueble denominado Centro Turístico Guachipelines en el que el Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara son copropietarios.

D.4. Se recibe oficio CA-4-8-ADM-025-2016 firmado por los señores Marco Tulio Víquez y Eugenia Quesada del Comité Auxiliar de la Cruz Roja dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicitan “Reciba un cordial

saludo de la Comisión Administrativa y Administración del Comité Auxiliar de Santa Bárbara. Con la intención de poder continuar brindando un servicio pre hospitalario de calidad en nuestro cantón de Santa Bárbara, solicitamos la donación de un Monitor Cardíaco de 12 derivaciones por un monto de ¢13.000.000.00 (trece millones de colones), en el presupuesto extraordinario de la Municipalidad de Santa Bárbara. El Monitor con el que cuenta el comité, está en calidad de préstamo y es de 3 derivaciones, actualmente hemos visto un incrementando en el cantón de pacientes con problemas cardíacos, que para un buen diagnóstico y medicación del mismo, es necesario contar con el equipo adecuado. Adjuntamos el proyecto e iniciamos los trámites ante la Gerencia General de la institución para cumplir con los requisitos que nos permitan ser sujetos de esta donación”.

ACUERDO No. 8193-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal atender la solicitud que realiza el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Santa Bárbara, con relación al proyecto para la donación de un monitor cardíaco, se realice el estudio correspondiente para determinar la factibilidad de ser considerado dentro del presupuesto extraordinario 01-2016, se le dé respuesta fundamentada y se haga llega copia de la misma al Concejo Municipal.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-011-2016** del viernes 04 marzo de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 334 celebrada el día 01 de marzo de 2016, oficio OAMSB-111-16 del Alcalde Municipal, con el que traslada el informe de labores 2015 para conocimiento y aprobación por parte del Concejo. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo mediante acuerdo No. 8158-2016, conviene en trasladar este informe a la Comisión de Gobierno y Administración. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El artículo 17 del Código Municipal en su subíndice g) establece que es parte de las obligaciones de la persona titular de la Alcaldía: Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. Esta Comisión debe hacer notar que esta norma debe ir aparejada a lo regulado en el inciso e) de ese mismo ordinal 17, en cuanto se determina como parte de esas obligaciones: Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal,

un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. Es decir, este informe de labores debe determinar el grado de cumplimiento ejecutivo del plan de gobierno, el cual es el instrumento por el que el Alcalde ve como los objetivos han sido desarrollados procura de su cumplimiento. Se trata claramente, de un informe que responda al principio de transparencia, en lo conducente sobre la forma en la que se invierten los recursos públicos, en concordancia con la rendición de cuentas y el control de resultados. Por ello mismo, este informe obedece a un sentido democrático y cívico del deber jurídico que subyace al cumplimiento de esta norma. Igualmente, se trata de un acatamiento de orden constitucional, referente a lo consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política, el cual como precepto jurídico indica: “Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. **La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.** La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. El resaltado y subrayado no es del original. Además de la transparencia como principio regente de la conducta administrativa, se observa la necesidad de imprimir a la misma, la adecuación a la legalidad estricta, por lo que en el informe de labores, debe observarse que la actuación desarrollada desde el *bureau* ejecutivo del Alcalde quedaría anclado a un apego a la Ley y por ende ejecutada en términos de legitimidad jurídica. Tanto la Procuraduría General de la República como la Sala Constitucional han desarrollado esta obligación de rendir cuentas, previendo la determinación obligatoria de cumplir con los esta norma constitucional. De tal forma que el Órgano Procurador se ha pronunciado: Estos principios de legalidad y rendición de cuentas se encuentran ligados directamente al “Principio de Transparencia”, que precisamente constituye una garantía para las personas de que la gestión pública y el manejo de los fondos públicos se realizarán en estricto apego del bloque de constitucionalidad y de legalidad, lo que debería desembocar en una conducta administrativa más eficiente y eficaz, garantizando asimismo el “Principio de Seguridad Jurídica” pues aquellas deberán tener pleno el acceso a la información relacionada con el quehacer administrativo (sin perjuicio de las excepciones previstas tanto legal como constitucionalmente, artículo 30 constitucional) el que a su vez está sometido a un procedimiento de evaluación de resultados. **Cfr.** Dictamen No. 178 del 02 de setiembre de 2013. Mientas que la Sala Constitucional ha indicado: “(...) Cabe agregar, que el principio de transparencia en la función pública permite que toda información de índole público pueda ser conocida por los administrados. Entendiendo como información pública aquella que tiene relación con el giro normal de la administración pública y con asuntos de interés público, es decir, que no involucre información que afecte la esfera de la intimidad de una persona, violente la seguridad nacional, la integración territorial, la seguridad jurídica, la defensa del Estado, la prevención del delito, la imparcialidad de los jueces, el orden público, la protección de la salud, la moral pública, los secretos de Estado, secretos industriales o comerciales, los datos personales, en especial la información sensible, como es la religión,

su preferencia sexual, su domicilio, su afinidad política, su oficio o sexo (...)" **Cfr.** Voto No. 2002-11356 de las 16:35 horas del 27 de noviembre del 2002. **SEGUNDO:** Así las cosas, esta Comisión revisa que el referido informe, no obedece a los términos indicados en las anteriores referencias. El documento presentado contiene un resumen de las labores realizadas por los departamentos administrativos, lo que le convierte en un resumen ejecutivo o de la labor propia de cada dependencia municipal. Es decir, no se alcanza a apreciar en este informe, logros o metas en materias de política administrativa tales como como desarrollo social, gasto público, impacto económico y social en relación a la infraestructura, impactos medioambientales en términos de recolección y tratamiento de desechos sólidos, calidad de vida de los habitantes del Cantón, políticas de inclusión en tema de discapacidad, de género y no discriminación, acceso universal a servicios públicos, seguridad ciudadana, calidad de vida, etc. Todo lo anterior supone que la operativización del Presupuesto Ordinario aprobado por el Concejo Municipal con miras a dotar un ambiente propicio para el respeto a los Derechos Humanos, como estructura orientadora de un Estado de Derecho. Al echarse de menos esta información, con la que tanto el administrado como el mismo sistema administrativo debería contar como parte de un ejercicio cívico, podría decirse que la indicación de la ejecución de labores ejecutivas propias de cada departamento administrativo (Permisos de construcción por Ingeniería; visado por Topografía y Catastro o patentes por Rentas y Cobranzas), no constituye un informe en los términos legales y constitucionales de revisión. De tal forma que siendo este el informe el que se presenta, la legislación contenida en el artículo 17 del Código Municipal, se vería formalmente incumplida, por cuanto no basta remitir este informe ejecutivo, sino que debió elaborarse un informe en sentido amplio en el que consten los aspectos logrados y por lograr de la Administración Municipal, ejercida por el Alcalde Municipal, evaluando los resultados y previendo las acciones a tomar en cuenta para mejorar el impacto social que tiene el Gobierno Local en la vida de los habitantes de un cantón. **TERCERO:** Tomando en cuenta que la presentación material de este documento no constituye el cumplimiento de lo establecido en la ley, esta Comisión determina que éste informe no cumple con los requerimientos de forma para ser tratado como un informe de labores de la Alcaldía Municipal, debe decretarse el incumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Código Municipal y en ese sentido, la no aprobación del informe de labores 2015, presentado por el Alcalde Municipal mediante el oficio OAMB-111-16. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar el informe de labores 2015 presentado por el Alcalde Municipal, mediante el oficio OAMB-111-16, considerando que éste incumple las condiciones del informe que expresa el artículo 17, inciso g) del Código Municipal, ya que lo que informa es un resumen de las actividades propias de cada departamento administrativo y no un informe de rendición de cuentas, control de resultados y gasto público, en amparo de los principios constitucionales de Legalidad y Transparencia, rectores de la Función Pública **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8194-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime aprobar el dictamen de Comisión de Gobierno y

Administración CGA-MSB-011-2016 el cual indica: PRIMERO: No aprobar el informe de labores 2015 presentado por el Alcalde Municipal, mediante el oficio OAMSB-111-16, considerando que éste incumple las condiciones del informe que expresa el artículo 17, inciso g) del Código Municipal, ya que lo que informa es un resumen de las actividades propias de cada departamento administrativo y no un informe de rendición de cuentas, control de resultados y gasto público, en amparo de los principios constitucionales de Legalidad y Transparencia, rectores de la Función Pública. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-360-2016 del viernes 04 marzo de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 303 celebrada en fecha 23 de febrero de 2016, oficio OAMSB-103-16 con el que el Alcalde Municipal traslada "Con relación al aumento salarial para los funcionarios municipales para el primer semestre del 2016, nota ANEP-MSTB-0010-16 firmada por los representantes de la Seccional ANEP, en la cual se solicita un aumento del 2.5% sobre el salario actual de los mismos, para su respectiva aprobación. SEGUNDO: De la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 8126-2016, conviene el Concejo Municipal en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la mencionada solicitud, para su revisión y pronunciamiento respectivo. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta Comisión recibe esta solicitud respetando a la Seccional ANEP-Municipalidad de Santa Bárbara, pero desde este preciso momento se pronuncia en el sentido de que el aumento de salarios resulta de un intrincado proceso de análisis presupuestario realizado entre la Administración como instancia ejecutora del presupuesto y el Concejo Municipal, instancia de aprobación de cualquier incidencia que afecte el presupuesto, tal y como se desprende de la lectura integral de los artículos 13 y 17, ambos del Código Municipal. El presupuesto en este sentido particular, opera como un previsor de los ajustes que deben hacerse a los salarios de los servidores municipales, sin que ello signifique que se pueda disponer del pleno de esta previsión, ya que, como lo indica la Contraloría General de la República, debe entenderse que algo es la previsión para aumento de salarios y algo diferente es el ajuste que se haga con cargo a esa previsión presupuestaria. Véase: Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a los ajustes que se llegaran a ejecutar sobre este particular. Cfr. CGR oficio DFOE-DL-1659-2016 SEGUNDO: Es así que en ese mismo orden de ideas, el Concejo Municipal, deberá acreditar con fundamento y criterio suficiente que, no solamente porque existe la previsión presupuestaria para aumentar los salarios, sino porque además se cuenta con los insumos necesarios para

acreditar la incidencia de los aspectos que ameritan el solicitado aumento. Este respaldo técnico opera como determinante objetivo que en términos del Derecho Administrativo opera como motivo y contenido del Acto Administrativo, ya que no solo dirige los efectos del acto sino que le dan un respaldo enteramente operativo en sentido jurídico. En el anterior sentido, la Contraloría General de la República, ahonda en el tema y determina: La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2016. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto. Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad. Cfr. CGR oficio DFOE-DL-1659-2016. Es por esta razón que con el respeto que se merece la organización sindical, se informa que esa Comisión estaría sujeta a poder resolver lo concerniente al aumento de salarios para funcionarios municipales, esté respaldada mediante el estudio técnico de rigor en el que se indique que la solicitud en su porcentaje requerido se sustenta objetivamente como respuesta al costo de vida, los parámetros previstos por Contraloría, así como al crecimiento presupuestario institucional, ya que el aumento de salarios de decretarse en desapego de esto, podría acusarse ser ilegal considerando que la discrecionalidad administrativa no puede ir más allá de lo que dictan las normas de la técnica, la lógica, la justicia, entre otros que menciona el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. Es así que se hace patente la necesidad de que la Administración acredite ante el Concejo Municipal que el aumento solicitado no solamente obedece a la previsión presupuestaria contemplada en el ordinario 2016, ni mucho menos que es una solicitud de los funcionarios agremiados, sino a un estudio técnico en el que se refleje la sostenibilidad a futuro de este incremento salarial.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: No aprobar la solicitud de incremento de un 2.5% de salarios para funcionarios municipales tal y como lo solicita la Administración, por cuanto acompañada a la solicitud, no media un estudio técnico financiero que acredite la viabilidad y sostenibilidad a futuro de este incremento ni el sustento en el cual se justifique este aumento, tal sería, los criterios de la Contraloría General de la República previstos en el oficio DFOE-DL-1659-2016, rescatados en los considerandos del presente dictamen, en donde además se pueda apreciar la correlación con el aumento del costo de vida e incluso el crecimiento del presupuesto municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que tome las previsiones requeridas a la hora de solicitar nuevamente el incremento de los salarios para funcionarios municipales. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8195-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y

Presupuesto el cual indica: Primero: PRIMERO: No aprobar la solicitud de incremento de un 2.5% de salarios para funcionarios municipales tal y como lo solicita la Administración, por cuanto acompañada a la solicitud, no media un estudio técnico financiero que acredite la viabilidad y sostenibilidad a futuro de este incremento ni el sustento en el cual se justifique este aumento, tal sería, los criterios de la Contraloría General de la República previstos en el oficio DFOE-DL-1659-2016, rescatados en los considerandos del presente dictamen, en donde además se pueda apreciar la correlación con el aumento del costo de vida e incluso el crecimiento del presupuesto municipal. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración, a fin de que tome las previsiones requeridas a la hora de solicitar nuevamente el incremento de los salarios para funcionarios municipales.

**ARTICULO IV
INFORME DE ALCALDIA**

A. No hay.

**ARTICULO V
MOCIONES
A.**

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta